

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós 2022

Expediente No. 11001-40-03-057-**2022-00103-00** (Acción de Tutela)

Examinada la solicitud de tutela con la radicación señalada, se verifica el cumplimiento de las exigencias legales y el Despacho es competente para su conocimiento; por lo tanto,

RESUELVE:

Primero: Admitir la acción de tutela impetrada por **LUZ MARINA ORTIZ MAJE** contra **MALLAMAS EPS INDÍGENA**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la salud y seguridad social.

Segundo: **VINCULAR** oficiosamente a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES-** y **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**.

Tercero: Notifíquese inmediatamente a la accionada y a las vinculadas, haciéndoles entrega del oficio y aportando copia de la solicitud de tutela impetrada, para que se manifiesten al respecto en el término de dos (2) días contados a partir de la recepción del oficio.

Cuarto: La accionada deberá pronunciarse expresamente sobre la prestación inmediata de los servicios médicos que le fueron autorizados a la paciente por su galeno tratante y las razones por las cuales no ha procedido con lo solicitado, teniendo en cuenta la urgencia y prioridad del procedimiento prescrito a la tutelante (cirugía micrográfica de Mohs). Además, deberá manifestarse sobre la solicitud de viáticos y la portabilidad al Instituto Cancerológico, presentadas por la accionante el 17 de diciembre de 2021 y 27 de enero de los corrientes, respectivamente.

Lo anterior, deberá acreditarse a través del correo electrónico cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Quinto: En la forma más expedita notifíquese este proveído, (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991), efectuándose las prevenciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991. Anéxese copia de esta providencia al correo reportado por la accionante.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ